

Órgano de Gobierno reconocer el desempeño de jueces/zas y servidores/as de este Poder del Estado, en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales y/o administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 233° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; es pertinente expresar reconocimiento a las juezas ganadoras del “Primer Concurso Nacional de Buenas Prácticas en Materia de Violencia de Género en Resoluciones Judiciales”.

Quinto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 653-2022 de la vigésima primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 18 de mayo de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Arias Lazarte por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Expresar reconocimiento y felicitación a las juezas mencionadas a continuación, al haber sido declaradas ganadoras del “Primer Concurso Nacional de Buenas Prácticas en Materia de Violencia de Género en Resoluciones Judiciales” del año 2021:

Ganadoras/es del Concurso	Cargo	Puesto
Jueza: Jenny Milagritos Salvador Plasencia	Cargo: Jueza de Familia Órgano Jurisdiccional: Juzgado de Familia - Sede Moyobamba Distrito Judicial: Corte Superior de Justicia de San Martín	Primer Puesto
Jueza : Crisley Betty Herrera Claire	Cargo: Jueza Penal Especializada en delitos asociados en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar. Órgano Jurisdiccional: Quinto Juzgado Unipersonal Sub Especializado en delitos asociados a Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar - Módulo de Arequipa Distrito Judicial: Corte Superior de Justicia de Arequipa	Segundo Puesto
Jueza: María Luisa Charaja Coata	Cargo: Jueza de Familia Sub Especializada en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Órgano Jurisdiccional: Décimo Primer Juzgado de Familia - Sub Especializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar - San Juan de Lurigancho Distrito Judicial: Corte Superior de Justicia de Lima Este	Tercer Puesto
Jueza: Norma Beatriz Carbajal Chávez	Cargo: Jueza Suprema Provisional Órgano Jurisdiccional: Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia.	Mención Honrosa

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, incorpore la presente resolución al legajo personal de las mencionadas juezas.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar; juezas mencionadas;

y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2075298-2

Cierran el turno en la 1º, 2º y 3º Salas Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lima, respecto al ingreso de expedientes de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y mantienen el turno abierto en la 4º, 7º y 8º Salas Laborales

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000203-2022-CE-PJ

Lima, 6 de junio del 2022

VISTOS:

El Oficio N° 00092-2022-P-ETIINLPT-CE-PJ remitido por la señora Consejera Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, y el Oficio N°000050-2022-P-CSJLI-PJ del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 353-2021-CE-PJ de fecha 30 de octubre del 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso el cierre de turno por el periodo de un mes a la 1º, 2º, 3º y 7º Salas Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lima, respecto al ingreso de expedientes de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, además, abrir turno por el periodo de un mes a la 4º y 8º Salas Laborales de la referida Corte Superior .

Segundo. Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Oficio N° 000450-2022-P-CSJLI-PJ, hace de conocimiento que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de dicha Corte Superior ha realizado un análisis del estado situacional de las Salas Laborales de la Nueva Ley Procesal de Trabajo de Lima, identificando que la 4º, 7º y 8º Salas Laborales, que conocen procesos con la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), cuentan con un bajo índice de expedientes para tramitar y resolver; situación inversa sucede con la 1º, 2º y 3º Salas Laborales que conocen procesos con la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT).

Tercero. Que, al respecto, la señora Consejera Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, conforme al contenido del Informe N° 000051-2022-ST-ETIINLPT-CE-PJ que se adjunta al Oficio N° 000092-2022-P-ETIINLPT-CE-PJ, hace de conocimiento que al evaluar la carga procesal y la resolución de expedientes en trámite de las Salas Laborales de Lima, que conocen procesos con la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), obtenida del Sistema Integrado Judicial (SIJ) y actualizado al mes de marzo de 2022, se aprecia que en la 4º, 7º y 8º Salas Laborales su carga final en trámite es inferior en comparación a las demás Salas Laborales de la citada Corte Superior. Por lo que, resulta necesario que la 4º, 7 y 8º Salas Laborales reciban de forma temporal todos los ingresos de expedientes, a fin que las Salas Laborales de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) puedan operar de forma óptima y tengan carga suficiente para resolver de acuerdo con el estándar de resolución. Ante dicha situación, se propone cerrar el turno de la 1º, 2º y 3º Salas Laborales de Lima respecto a las elevaciones de los expedientes de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, salvo que se refiera a expedientes que cuenten con prevención.

Cuarto. Que, en tal contexto, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, resulta necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Quinto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 662-2022 de la vigésima primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 18 de mayo de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Arias Lazarte por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Cerrar el turno por el periodo de dos meses, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano", en la 1°, 2° y 3° Salas Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lima; respecto al ingreso de expedientes de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Artículo Segundo.- Mantener turno abierto por el periodo de dos meses, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución administrativa en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano", en la 4°, 7° y 8° Salas Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el ingreso de los procesos en apelación y/o demandas nuevas respecto a la Nueva Ley Procesal del Trabajo. La recepción comprenderá expedientes físicos y electrónicos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima adopte las medidas internas respectivas, en coordinación con las áreas involucradas, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura, Corte Superior de Justicia de Lima, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2075298-3

Establecen en los órganos jurisdiccionales y administrativos ubicados en la ciudad de Puno, Corte Superior de Justicia de Puno, que el 3 de mayo de 2022 no se incluye en el cómputo de los plazos procesales y administrativos

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000204-2022-CE-PJ**

Lima, 6 de junio del 2022

VISTO:

Oficio N° 000514-2022-P-CSJPU-PJ, cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno mediante Oficio N° 000514-2022-P-CSJPU-PJ pone en conocimiento de este Órgano de Gobierno que por Resolución Ejecutiva Regional N° 202-2022-GR-GR-PUNO, suscrita por el Gobernador Regional de Puno el 29 de abril del año en curso, se declaró día no laborable recuperable el 3 de mayo del presente año, en la ciudad de Puno, por la celebración de la "Feria de las Alasitas 2022". En tal sentido, eleva la siguiente consulta: *"Por haberse declarado feriado local no laborable en la ciudad de Puno, ¿los plazos procesales se suspenderían por cuyo motivo?"*. Asimismo, señala que, sin perjuicio a lo establecido, la citada Corte Superior realizó la atención del servicio con normalidad en todos los órganos jurisdiccionales y administrativos.

Segundo. Que, al respecto, es menester señalar que en el cómputo de los plazos procesales y administrativos se encuentran excluidos los feriados no laborales de orden nacional o regional, en tal sentido, estando a lo expuesto en el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; resulta necesario establecer en los órganos jurisdiccionales y administrativos ubicados en la ciudad de Puno, que el 3 de mayo del año en curso no se incluye en el cómputo de los plazos procesales y administrativos.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 509-2022 de la décima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 4 de mayo de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer en los órganos jurisdiccionales y administrativos ubicados en la ciudad de Puno, Corte Superior de Justicia de Puno, que el 3 de mayo del año en curso, no se incluye en el cómputo de los plazos procesales y administrativos.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2075298-4

Prorrogan el funcionamiento del 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Huacho del Distrito Judicial de Huaura

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000205-2022-CE-PJ**

Lima, 6 de junio del 2022

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 000174-2022-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000174-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder